



Ayuntamiento de Villa de Arico

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PARA LA REPAVIMENTACIÓN DEL FIRME DE VIARIOS MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (*arts. 13, 28, 99 123 y 124 , D.A .Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 21014/24, de 26 de febrero – en adelante LCSP-*)

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras de repavimentación del firme de viarios municipales, con el fin de conservar y mantener las vías urbanas existentes, contenidas en el Proyecto “Repavimentación del firme de viarios municipales”.

Dicho objeto corresponde al código 45233223-8 (Trabajos de repavimentación de calzadas) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria y urgente en fecha 31 de mayo de 2024.

1.3.- La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

- Lote 1: ejecución de la obra de repavimentación de las siguientes vías: El Sol, El Cerradero, Las Paredes.

- Lote 2: ejecución de la obra de repavimentación de las siguientes vías: transversales La Constitución, Los Gavilanes, El Barranquillo, Las Figuras.

1.4.- Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente la persona adjudicataria, una vez aprobado por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por la persona adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (*61, 63 y 190 LCSP*)



Ayuntamiento de Villa de Arico

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Villa de Arico, será la Alcaldesa, si bien, mediante Resolución núm. 2023-1071 de 28 de junio, hizo expresa delegación en la Junta de Gobierno Local, como consecuencia de ello el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villa de Arico, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha Ley, y a las normas reglamentarias que la desarrollen y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y a su desarrollo reglamentario. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)



Ayuntamiento de Villa de Arico

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2.1 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.2.2 del presente pliego

4.3 .- Solvencia.

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio de estarlo en el Grupo G, Subgrupos 4 y 5, Categoría 1, bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica de las personas licitadoras. Asimismo, puede acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.



Ayuntamiento de Villa de Arico

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propio empresariado constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

4.3.1. Solvencia económica y financiera.

a) Medios para acreditar la solvencia

- En el año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos una cantidad igual o superior a:

Lote 1: ciento cuarenta y dos mil doscientos euros (142.200,00 €).

Lote 2: ciento tres mil ochocientos euros (103.800,00 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, en los que se indicará el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y el destinatario, público o privado.

Las obras se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por la entidad o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la obra. Se exige la acreditación de certificados de buena ejecución y que acrediten un importe anual acumulado, sin incluir impuestos que, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a las cantidades que se indican a continuación para cada lote en obras de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato:

Lote 1: ciento siete mil euros (107.000,00 €).

Lote 2: setenta y ocho mil euros (78.000,00 €).

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.



Ayuntamiento de Villa de Arico

4.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

4.5.- EMPRESARIOS DE NUEVA CREACIÓN Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, aportando certificación de la contratación de éstos: Declaración indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad:

- 1 arquitecto técnico, o con profesional equivalente con conocimientos en la materia, con 3 años de experiencia acreditada en obras de similares características técnicas.

5.- CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS LICITADORAS (arts.77 y 78 LCSP)

Para ser adjudicataria del presente contrato las empresas deben estar clasificadas en el Grupo G, Subgrupos 4 y 5, Categoría 1, o acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.3 del presente pliego.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

6.1.- El presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de doscientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y dos euros con veinte céntimos (263.142,20 €), con el desglose que se detalla a continuación:

Lote 1: ciento cincuenta y dos mil ciento diez euros con treinta y cinco céntimos (152.110,35 €).

Lote 2: ciento once mil treinta y un euros con ochenta y cinco céntimos (111.031,85 €).

6.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1.1 y 116.3 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 1532.61910, proyecto de inversión 11.2.0000013, por los siguientes importes:

Lote 1:

- Presupuesto neto de licitación: 142.159,21 euros.
- 7% de IGIC: 9.951,14 euros.
- Total: 152.110,35 euros.



Ayuntamiento de Villa de Arico

Lote 2:

- Presupuesto neto de licitación: 103.768,08 euros.
- 7% de IGIC: 7.263,77 euros.
- Total: 111.031,85 euros.

Total:

- Presupuesto neto de licitación: 245.927,29 euros.
- 7% de IGIC: 17.214,91 euros.
- Total: 263.142,20 euros.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

8.1.- El valor estimado del contrato, asciende a doscientos cuarenta y cinco mil novecientos veintisiete euros con veintinueve céntimos (245.927,29 €), sin IGIC, distribuido por lotes de la manera siguiente:

- Lote 1: 142.159,21 euros.
- Lote 2: 103.768,08 euros.

8.2.- El método aplicado para calcularlo es el contenido en el Proyecto de “Repavimentación del firme de viarios municipales”.

9.- PRECIO DEL CONTRATO

9.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

9.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

10. REVISIÓN DE PRECIOS (art. 103 y ss. LCSP)

Dada la naturaleza del contrato de obra, en la presente contratación no habrá revisión de precios.



Ayuntamiento de Villa de Arico

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (arts.29 y 195 LCSP)

11.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de dos (2) meses, a partir de la notificación de adjudicación.

11.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 159 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

12.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

13.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

13.1.1.- Criterios cualitativos:

| CRITERIOS | PUNTUACIÓN |
|--|--|
| 1. Reducción del plazo de ejecución, fijado en 60 días, hasta 30 puntos. | A las siguientes ofertas en el orden de prelación, se les asignarán los puntos proporcionales de acuerdo a la siguiente fórmula $P=(P_m \times T_o)/T$, donde: “P”: puntuación a obtener. “P _m ”: puntuación máxima, 30 puntos “T _o ”: menor plazo de redacción ofertado “T”: plazo de redacción ofertado que se valora |



Ayuntamiento de Villa de Arico

13.1.2.- Criterios económicos:

| CRITERIOS | PUNTUACIÓN |
|--|---|
| 1. Proposición económica, hasta 70 puntos, se otorgará la máxima puntuación (70 puntos) a la oferta económica más ventajosa. | El resto de ofertas se valorarán de acuerdo a la fórmula $P=(Pm \times Mo)/O$, donde: “P”: puntuación a obtener “Pm”: puntuación máxima, 70 puntos “Mo”: oferta más ventajosa “O”: valor cuantitativo de la oferta que se valora |

13.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

13.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en aplicación de lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 159 LCSP)

14.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villa de Arico y en la forma indicada en los apartados siguientes.

14.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente**, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta 6 días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Ayuntamiento de Villa de Arico

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

14.4. - Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

14.5.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

14.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otras empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.7.- El **incumplimiento**, por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas**.

14.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

15.- HUELLA ELECTRÓNICA *(disposición adicional decimosexta LCSP)*

15.1.- La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya completado dentro del plazo establecido.

15.2.- Ante la acción de “Enviar” y recibido el justificante de presentación de “Huella electrónica” la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá descargar el fichero de la oferta mediante el botón ‘Descargar documentación’ en un soporte electrónico y llevar éste a un registro físico autorizado o remitirlo por registro electrónico en un plazo de 24 horas, acompañada del justificante de



Ayuntamiento de Villa de Arico

presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia “Huella Electrónica”, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella electrónica de la oferta presentada.

15.3.- Se dispone de la información correspondiente en la página 101, apartado 4.8.1 Huella electrónica, en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas, que pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado “Guías de ayuda”.

16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 159.4 LCSP)

16.1.- Las proposiciones constarán de un **único archivo electrónico**, firmado por la persona licitadora o quien le represente, con indicación, en su exterior, de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

En dicho archivo se incluirá la oferta, redactada según modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado, que no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

16.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

16.3.- Las personas licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

16.4.- Asimismo, deberá adjuntar el Documento Europeo Único de Contratación, contenido en el Anexo VI, y para lo que se deberían seguir las siguientes indicaciones:

- 1) Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC n.º 2377/2024, que aparece como documentación en el apartado “Anexos Pliegos” del anuncio del documento “Pliegos”.
- 2) Entrar en la página web ESPD (registrodelicitadores.gob.es)
- 3) Dentro de la pregunta “¿Quién es usted?”, deberá seleccionar la opción “Soy un operador económico”.



Ayuntamiento de Villa de Arico

- 4) Posteriormente le aparecerá la cuestión “¿Qué desea hacer?”, a lo que seleccionará “Importar un DEUC”.
- 5) Cargue el documento DEUC 2377/2024.xml desde el archivo en el que lo haya guardado.
- 6) Elija el país en el que tiene la sede social de su empresa.
- 7) Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le solicita el documento.
- 8) Cuando haya completado todos los apartados, elija la opción “Visión general”.
- 9) Repase el documento y presione el botón “Descargar como”.
- 10) A continuación elija la opción “Formato PDF”, firmelo e introdúzcalo en el sobre correspondiente.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 159 y 326 LCSP)

17.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

17.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Un presidente o presidenta, que será la Sra. alcaldesa de la Corporación.
- Un Vocal funcionario o funcionaria que tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.
- Un Vocal interventor o interventora, o una persona adscrita a la Intervención municipal. - Un vocal, la técnica municipal de obras y servicios.
- Un vocal, funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Un secretario o secretaria que será una persona funcionaria. La Mesa de Contratación podrá solicitar, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (art 159 LCSP)

18.1.- Finalizado el plazo de licitación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por las personas licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada. Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que los firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para



Ayuntamiento de Villa de Arico

formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

A continuación, llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 13.3.

18.2.- Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

Al ser el precio uno de los criterios de adjudicación, para la apreciación de aquellas bajas que resulten desproporcionadas o temerarias se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18.3.- Las empresas licitadoras que han participado en la preparación del contrato y/o ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas será excluida de la licitación si, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la LCSP, no puede acreditarse que su intervención no va a afectar a la competencia y a la igualdad de trato de todas las licitadoras.

Antes de proceder a la exclusión, se dará audiencia a la correspondiente empresa para que justifique que su intervención, en la fase preparatoria del contrato, no falseará la competencia y la igualdad de trato de todas las licitadoras, adoptándose, además, las medidas previstas en el artículo 70.1 de la LCSP.

18.4.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16.2 respecto a las ofertas anormalmente bajas, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de [3% del presupuesto base de licitación]de



Ayuntamiento de Villa de Arico

euros. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.4.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

18.4.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

18.4.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

18.4.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

18.4.3.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

18.5.- Cada persona licitadora podrá ser adjudicataria de ambos lotes.

19.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2 y 158 LCSP)

19.1.- La Mesa de contratación requerirá a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 20.



Ayuntamiento de Villa de Arico

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación euros. Asimismo, se recabará la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.2.- Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

19.3.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

El licitador que hubiera presentado la oferta que mejor responde al criterio de relación calidad-precio deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva y complementaria podrá realizarse por medios electrónicos. todo ello en aplicación de lo previsto en los artículos 107 y 150.2 de la LCSP

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36 y 153 LCSP)

21.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



Ayuntamiento de Villa de Arico

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (art. 237 LCSP)

22.1.- En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia de la persona contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.

22.2.- Cuando, a juicio de la Dirección facultativa de las obras, y sin reserva por parte de la persona contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la Dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificada la persona contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

23.- PROGRAMA DE TRABAJO (art. 144 RG)

Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que la persona contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

24.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS (PCAGO)

24.1.- La persona contratista está obligada a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La persona contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta de la persona contratista.

24.2.- En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, la persona contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije la Dirección de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Gobierno de Canarias.

24.3.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que la persona contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta de aquélla.



Ayuntamiento de Villa de Arico

V

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

25.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO O DELEGADA DE LA PERSONA CONTRATISTA(PCAGO)

25.1.- La Administración, a través de la Dirección facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

25.2.- El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

A los efectos, se entiende por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada a más de 3 obras.

26.- PERSONA RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (arts. 62 y 238 LCSP)

La Dirección facultativa de las obras ejercerá las facultades de responsable del trabajo, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

27.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA (art. 238 LCSP)

27.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la persona contratista la Dirección facultativa de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

27.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

27.3.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la persona contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio de la Dirección facultativa designada por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la persona contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. La persona contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.



Ayuntamiento de Villa de Arico

27.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP. (art. 197 LCSP)

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto. (art. 196 LCSP)

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

27.5.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

27.6.- La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

27.7.- Asimismo, la persona contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

27.7.1.- Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

27.7.2.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 13.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

27.7.3.- Pagar, en las condiciones establecidas, a las personas subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato.

27.7.4.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por



Ayuntamiento de Villa de Arico

personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) del LCSP y en la cláusula [36] [...]del presente pliego. (art. 202 LCSP).

27.7.5.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición

27.8.- Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s:

- De carácter medioambiental:

a) Para asegurar la adecuada gestión medioambiental de los suministros, instalaciones y obras, la empresa licitadora deberá contar con la certificación ISO 14000.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

28.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA

28.1.- Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

28.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por aquélla, como en el documento de formalización del contrato. (art. 139.4 LCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

28.3.- Serán de cuenta de la persona contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta de la persona contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

29.- ABONOS A LA PERSONA CONTRATISTA (arts. 198 y 240 LCSP)

29.1.- A efectos de pago a la persona contratista, la Dirección de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez (10) días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia a la persona contratista a efectos de que ésta, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo,



Ayuntamiento de Villa de Arico

debiendo contar aquellas con el visto bueno de la Dirección facultativa de la obra designada por la Administración.

29.2.- El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La persona contratista deberá enviar dicha factura dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la expedición de la certificación mensual de la obra realizada, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Arico, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, que se detallan a continuación:

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno.
- Órgano administrativo con competencias en Contabilidad: Intervención.
- Destinatario: Ayuntamiento de Villa de Arico.
- Código DIR 3: L01380051.
- Oficina Contable (O.C.): L01380051 – Intervención.
- Órgano Gestor (O.G.): L01380051 – Ayuntamiento de Villa de Arico.
- Unidad Tramitadora (U.T.): L01380051 – Ayuntamiento de Villa de Arico.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la persona contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Villa de Arico.

29.3.- Si la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de conformidad.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la persona contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona



Ayuntamiento de Villa de Arico

contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

29.4.- La persona contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

29.5.- Previa petición escrita de la persona contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

29.6.- La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 200 LCSP)

30.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO (arts. 192, 193, 194 y 195 LCSP)

30.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 11 del presente pliego.

30.2.- Incumplimiento de plazos

30.2.1.- Si llegado el final de la obra, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

30.2.2.- La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

30.2.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la persona contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

30.3.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.



Ayuntamiento de Villa de Arico

30.3.1.- En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 26.8 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

30.3.2.- Cuando la persona contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades. Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
- La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IGIC excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 64 de este pliego.

30.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta de la persona responsable supervisora de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, sobre la garantía definitiva.

30.5.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

31.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)

31.1.- La persona contratista podrá subcontratar en los términos del artículo 215 LCSP.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

33.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA



Ayuntamiento de Villa de Arico

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y 242 LCAP)

34.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo

34.2.- No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

34.3.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

34.4.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia de la persona contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando ésta no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otra persona empresaria en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCAP.



Ayuntamiento de Villa de Arico

34.5.- Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCAP.

34.6.- Cuando la Dirección facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCAP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con arreglo a lo estipulado en el artículo 242 de la LCAP.

34.7.- Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

35.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión será firmada por la persona responsable del contrato y la persona contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCAP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

36.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. (arts. 210 y 243 LCSP).



Ayuntamiento de Villa de Arico

36.1.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

36.2.- La persona contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá una persona facultativa designada por la Administración representante de esta, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras y la persona contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la persona funcionaria técnico designada por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la persona Directora de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la persona contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

36.3.- Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

36.4.- Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

37.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO (211 y 245 de la LCSP.)

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

38.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN .

38.1.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista, a cuenta de la liquidación del contrato dentro del plazo fijado en la LCAP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, la Dirección facultativa de la obra redactará, de oficio o a instancia de la



Ayuntamiento de Villa de Arico

persona contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la Dirección formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada a la persona contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación de la persona contratista o del transcurso del plazo de diez días de que ésta dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

38.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

39.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 210, 243 y 244 de la LCSP)

39.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

39.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

40.- RESPONSABILIDAD VICIOS OCULTOS (art. 244 LCSP)

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá esta de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, la persona contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.



Ayuntamiento de Villa de Arico

ANEXO I

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Identificación del contratante Nombre oficial:

Ayuntamiento de

País: España

Título: Servicio de

Breve descripción:

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora:

Parte II: Información sobre el operador económico

Lo rellena el licitador con sus datos (identidad y representación) Solo los que no figuren en el ROLECE o Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o no estuvieran actualizados en dicho registro.

A: Información sobre el operador económico Comprende: Identificación: Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa.

Se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.
Información general:

IDENTIFICACIÓN: NIF, NIE, O (VIES o DUNS extranjeras)

1. Pregunta: ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?
No está en el ROLECE



Ayuntamiento de Villa de Arico

2. Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? No está en el ROLECE

3. ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

4. En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

5. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

6. Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indíquese el número de inscripción o certificación pertinente, si procede: Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: La empresa debe contestar. En el caso del ROLECE la página web es <https://registrodelicitadores.gob.es>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

No está en el ROLECE

Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación



Ayuntamiento de Villa de Arico

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

No está en el ROLECE

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros? No está en ROLECE En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado, e indique:

- Función del operador económico dentro del grupo
- Demás operadores económicos que participan en el procedimiento

(...) Lotes (no está en ROLECE)

B: Información sobre los representantes del operador económico

SÍ podría estar en el ROLECE.

En su caso indicar los datos que exige el DEUC en este apartado

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

No está en ROLECE Cumplimentar según el DEUC

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico No está en ROLECE

Este apartado sólo se cumplimenta si el poder adjudicador lo exige expresamente

Parte III: Motivos de exclusión



Ayuntamiento de Villa de Arico

Se debe indicar si el operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control ha sido objeto de una condena en sentencia firme por los motivos reflejados en la parte III del DEUC en los cinco años anteriores o periodo que siga siendo aplicable. A efectos informativos se recoge la correspondencia con la legislación

| Parte III, nº de Sección | DN (Directiva 24/2014) | LCSP 2017 |
|--|------------------------|--|
| SECCIÓN A: Motivos referidos a condenas penales | Artículo 57.1 | Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). |
| SECCIÓN B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social | Artículo 57.2 | <p>Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda la seguridad social Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).</p> <ul style="list-style-type: none">• Letra d), primer párrafo, primer inciso.• Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria). |
| SECCIÓN C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional | | |



Ayuntamiento de Villa de Arico

| | | |
|---|-------------------------|--|
| •Primera pregunta | Artículo 57.4.a) | <ul style="list-style-type: none"> •Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); •Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.). |
| •Segunda pregunta | Artículo 57.4.b) | Artículo 71.1.c) |
| •Tercera pregunta | Artículo 57.4.c) | Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional). |
| •Cuarta pregunta | Artículo 57.4.d) | Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia) |
| •Quinta pregunta | Artículo 57.4, letra e) | Artículo 71.1.g) y h) |
| •Sexta pregunta | Artículo 57.4, letra f) | Artículo 70 |
| •Séptima pregunta | Artículo 57.4.g) | Artículo 71.2, letras c) y d) |
| •Octava pregunta: | | |
| •Letras a), b) y c) | Artículo 57.4.h) | Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b) |
| •Letra d) | Artículo 57.4.i) | Artículo 71.1.e) |
| SECCIÓN D: Motivos de exclusión puramente nacionales | _____ | Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). |



Ayuntamiento de Villa de Arico

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán.

Los operadores económicos marcarán para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente.

a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

En esta opción basta que el operador económico diga sí o no

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No se debe cumplimentar este apartado

Parte VI: Declaraciones finales Una vez completado el documento se debe imprimir y firmar manual o electrónicamente la declaración final.



Ayuntamiento de Villa de Arico

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Y OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de la/s persona/s o entidad/es, con CIF), teniendo conocimiento del procedimiento para la contratación de la **OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA REPAVIMENTACIÓN DEL FIRME DE VIARIOS MUNICIPALES**, formulando la siguiente declaración responsable **HAGO CONSTAR:**

1º) Que cumple todos y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato.

2º) Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que declaro conocer, y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º) Que se compromete a prestar los servicios de conformidad con dichos Pliegos, por los siguientes precios y criterios.

1. Se presenta al:

Lote 1.

Lote 2.

2. Se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Lote 1:

- Importe base:.....
.....(expresar en letra y cifra).

-IGIC(...%):.....
.....(expresar en letra y cifra).



Ayuntamiento de Villa de Arico

- Total:.....
.....(expresar en letra y cifra).

Lote 2:

- Importe base:.....
.....(expresar en letra y cifra).

-IGIC(...%):.....
.....(expresar en letra y cifra).

- Total:.....
.....(expresar en letra y cifra).

3. Se compromete a ejecutar el contrato en el siguiente plazo de ejecución:

Lote 1:

- Menor plazo de ejecución: se oferta días de plazo de ejecución.

Lote 2:

- Menor plazo de ejecución: se oferta días de plazo de ejecución.

Lugar, fecha y firma del licitador.

En a de de 20.....

Fdo.:



Ayuntamiento de Villa de Arico

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña..... mayor de edad, con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en en nombre propio (o en representación de la empresa....., con CIF) teniendo conocimiento del procedimiento para la contratación de la **OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA REPAVIMENTACIÓN DEL FIRME DE VIARIOS MUNICIPALES, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

- 1) Que cumplo con lo establecido en el DEUC aportado.
 - 2) Que, manifiesto el compromiso de suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil antes de la formalización del contrato.
 - 3) Que desea tomar parte en la convocatoria anunciada en la Plataforma de contratación del Sector público para la adjudicación del Contrato.
 - 4) SOLICITA la admisión de la oferta que se adjunta, presentando los siguientes documentos, manifestando su aceptación incondicionada y pleno sometimiento al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la presente licitación.
 - 5) MANIFIESTO que a los efectos de lo previsto en la Ley 9/2017, de la Ley de Contratos del Sector Público, que de la información facilitada en los documentos y datos a los efectos de la licitación para la adjudicación del presente contrato se considera de carácter confidencial los que a continuación se relacionan: (solo cumplimentar si algún documento tuviera este carácter)
-
-

6).- Con carácter complementario al DEUC, declaro bajo mi responsabilidad que se cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.



Ayuntamiento de Villa de Arico

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha _____, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1. _____.

2. _____.

3. _____.

4.8.-Que la empresa a la que represento:(márquese lo que proceda):

Ostenta la condición de Pyme, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) no 651/2014 de la Comisión de fecha 17/06/2014.

No ostenta la condición de Pyme, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) no 651/2014 de la Comisión de fecha 17/06/2014.

7) En el caso de ser propuesto como adjudicatario del contrato:(márquese lo que proceda):

AUTORIZO a que sea recabada la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Canaria y Municipal y el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a que sea recabada la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Canaria y del Ayuntamiento de Villa de Arico, y el cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social. En el caso de la oposición expresa por el licitador, éste deberá de aportar dichos documentos, a excepción del certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villa de Arico.

8) PROTECCIÓN DE DATOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (los licitadores deberán rellenar al menos Bloque 3 y Bloque 4)



Ayuntamiento de Villa de Arico

A través del presente, doy respuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

Nota.- Por favor, marque las casillas, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

BLOQUE 1: CERTIFICACIONES VIGENTES

- Certificación de protección de datos, con arreglo al artículo 42 del RGPD.
- Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

Categoría: Básica Media Alta

- Certificación en ISO 27001:2013 para los Sistemas Gestión de la Seguridad de la Información, entre los que se comprenda los sistemas destinados, en la ejecución del objeto de contrato, al tratamiento de datos personales.
- Certificación en otra ISO, a considerar en el tratamiento de los datos personales (Ejemplo, ISO/IEC 27017 - Controles de Seguridad para Servicios Cloud).**

CERTIFICADOS PROFESIONALES

- Certificación de Delegado de Protección de Datos, de acuerdo con el esquema de la ENAC-AEPD.
- Certified Information Systems Auditor (CISA)
- Otras Certificaciones [SSCP (Systems Security Certified Practitioner); CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control); CISM (Certified Information Security Manager); CISSP (Certified Information Systems Security Professional)]

BLOQUE 2: ADHESIÓN A CÓDIGO DE CONDUCTA



Ayuntamiento de Villa de Arico

Adhesión al Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal, con arreglo al artículo 40 del RGPD.

BLOQUE 3: SANCIONES

No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.

BLOQUE 4: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS

El licitador NO tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:

Nombre de la empresa subcontratista:

Domicilio:

País: _____

▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo

▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016

En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es:



Ayuntamiento de Villa de Arico

7.- El consentimiento en materia de protección de datos, se entiende otorgado para la integridad del procedimiento de contratación al que se opta, siendo necesario para la correcta tramitación del mismo que como mínimo se marque la casilla relativa a la tramitación y gestión de expedientes administrativos:

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Finalidad Principal Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Destinatarios Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la sede electrónica.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Finalidad Principal Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Villa de Arico

Destinatarios Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la sede electrónica.

9) Que la empresa a la que represento cumple con todas las obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos laborales de acuerdo a la legislación vigente.

En Villa de Arico, a ____ de _____ 20__.

(Firma)



Ayuntamiento de Villa de Arico

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

De una parte D/Da _____, D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____ calle _____ no _____ piso _____, teléfono _____, actuando en representación de la empresa _____, con C.I.F. _____

De otra D./Da _____ D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____ calle _____ no _____ piso _____ teléfono _____ actuando en representación de la empresa _____ con C.I.F. _____

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en la **CONTRATACIÓN DE LA OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA REPAVIMENTACIÓN DEL FIRME DE VIARIOS MUNICIPALES**, en las condiciones y requisitos que establece este PCAP y el PPTP los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de _____% de la empresa _____ y del _____% de la empresa _____ y se nombra representante de dicha agrupación a D/Da _____.

Asimismo, se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarias del contrato.

Fecha y firma

(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar)



Ayuntamiento de Villa de Arico

ANEXO V

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

En, a de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D./Dña, en calidad de del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: D./Dña, mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El proyecto de obra cuya ejecución se contrata fue aprobado por resolución del, de fecha....., por un presupuesto de

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por resolución del, de fecha

Tercero.- La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día

Cuarto.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D./Dña [en la representación que ostenta] se compromete a ejecutar las obras de con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, así como al proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de ejecución de la obra será de y comenzará desde la fecha en que la Administración dé la orden de iniciación de la misma, una vez suscrita el acta de comprobación de replanteo.



Ayuntamiento de Villa de Arico

También se establecen los plazos parciales siguientes:

La comprobación de replanteo tendrá lugar dentro de los días hábiles siguientes a la formalización de este contrato.

El plazo de garantía es de a contar desde la fecha en que se realice la recepción de las obras.

Cuarta.- La persona contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la persona adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.]

Séptima.- La persona contratista adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.

Octava.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Novena.- La persona adjudicataria manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas [en el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias] aportado no han experimentado variación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL/LA CONTRATISTA



Ayuntamiento de Villa de Arico

ANEXO VI

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Se adjunta como documento anexo en formato XML.